



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 047-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 047-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2019. Las 15h15.-

VISTOS.- Incorpórese a los autos: 1) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0296-O de 8 de marzo de 2018, dirigido al señor Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, mediante el cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, asigna la casilla contencioso electoral No. 028 para notificaciones; y, 2) Escrito en una (1) foja, suscrito por la abogada Alexandra Páez, patrocinadora del señor Ramiro Villamagua Vergara, presentado en la Secretaría General el 10 de marzo de 2019, a las 15h16.

I. ANTECEDENTES

a. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de febrero de 2019, a las 15h58, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas suscrito por el señor Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, mediante el cual presenta una denuncia en contra de: "...a) Canal SUR, Televisión Municipal de Loja, medio de comunicación social cuyo propietario es el Municipio de Loja; por el cometimiento de la infracción prevista en el numeral 2 del artículo 277 del Código de la Democracia; b) [...] Dr. José Bolívar Castillo Vivanco en su condición del ex Alcalde del cantón Loja; c) [...] Ab. Verónica Arias Fernández, asambleísta por la provincia de Loja, y d) [...] Jackson Torres Castillo, asambleísta suplente por la provincia de Loja, por el cometimiento de éstas tres últimas autoridades, de la infracción prevista en el numeral 2 del artículo 276 del Código de la Democracia. (sic). (fs. 1 a 6)

b. A la causa, Secretaria General le asignó el número 047-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, el 4 de febrero de 2019, a esa fecha Secretario Encargado de este Tribunal, se radicó la competencia de la causa en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 7)

c. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 04 de febrero de 2019 a las 17h25, en siete (7) fojas.

d. El 21 de febrero de 2019, a las 12h42, se recibió en Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la abogada Alexandra Páez, en representación del señor Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, al que adjunta dieciocho fojas como anexos y un CD que consta en la foja veinte y seis (26), mediante el cual indica: "...Adjunto los medios de prueba que fueron anunciados en la denuncia los cuales se practicarán el día de la Audiencia...". La documentación fue recibida en el despacho de la suscrita Jueza el 21 de febrero de 2019, a las 14h24. (fs. 8 a 27).

e. Mediante auto de 08 de marzo de 2019, las 16h00, (fs. 36 a 37), esta autoridad en lo principal, dispuso:

(...) **PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2019-TCE

el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, el señor Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, **ACLARE** la denuncia presentada, por cuanto en el numeral 7 del escrito referido al "**Señalamiento preciso del lugar donde se notificará a los denunciados**", no especifica de manera clara y precisa la dirección del domicilio del doctor José Bolívar Castillo Vivanco, así como no determina los nombres y apellidos de quien ostenta el cargo de Procurador Síndico del Municipio de Loja.

f. La abogada Alexandra Páez, patrocinadora del señor Ramiro Villamagua Vergara, a través de escrito en una (1) foja, presentado el 10 de marzo de 2019, a las 15h16 en la Secretaría General de este Tribunal, recibido en este despacho el 11 de marzo de 2019, a las 08h16, da cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en auto dictado el 09 de marzo de 2019, a las 13h00. (fs. 49)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61; 70 numeral 13; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259; 278 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Conforme consta de la denuncia inicial y del escrito de aclaración presentados por el señor Ramiro Villamagua Vergara, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado, a las y los siguientes ciudadanos: **1.1) Doctor José Bolívar Castillo Vivanco** en su domicilio ubicado en la ciudadela Zamora Huayco de la ciudad de Loja, 50 metros pasando el puente del lugar, antes de llegar al Colegio Liceo de Loja; **1.2) Abogada Verónica Arias Fernández**, en su despacho ubicado en la Asamblea Nacional en la ciudad de Quito, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita; **1.3) Ingeniero Jackson Torres Castillo**, en su domicilio ubicado en la calle Juan José Peña y Colón o en su lugar de trabajo ubicado en el Municipio de Loja, calle Bolívar y José Antonio Eguiguren; **1.4) Municipio de Loja, propietario del CANAL SUR, Televisión Municipal de Loja**, a través de sus representantes, **Licenciada Piedad Pineda**, Alcaldesa y **doctor Luis Narváez Abad**, Procurador Síndico del Municipio de Loja, en sus oficinas ubicadas en el Municipio de Loja, Parque Central de la ciudad de Loja, calle Bolívar y José Antonio Eguiguren.

SEGUNDO.- Señálese para el **jueves 21 de marzo de 2019, a las 10h00** la práctica de la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, inmueble ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.

TERCERO.- Los denunciados: doctor José Bolívar Castillo Vivanco; abogada Verónica Arias Fernández; ingeniero Jackson Torres Castillo; licenciada Piedad Pineda y doctor Luis Narváez Abad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **4.1) Designar un abogado**, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2) Que de no contar con uno de su confianza**, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **4.3) Presentar prueba de descargo** en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **4.4) Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2019-TCE

a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 4.5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

CUARTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública del Ecuador, Dr. Ángel Benigno Torres Machucha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe cinco Defensores Públicos de la provincia de Pichincha, quienes deberán comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento para garantizar los derechos de los presuntos infractores y adjúntese cinco ejemplares del proceso No. 047-2019-TCE para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se le solicita al Defensor Público del Ecuador que, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Despacho los nombres y apellidos, números de teléfonos celulares y direcciones electrónicas de los Defensores Públicos designados.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y a los servidores públicos de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho.

OCTAVO.- El señor Ramiro Villamagua Vergara, en el Acápite 6, literal d) del escrito que contiene la denuncia, solicita "...se realice una pericia por peritos electorales designados por el Tribunal Contencioso Electoral..." al CD que consta en el proceso a fojas veinte y seis (26) y que "...contiene el Audio y video del Programa "Nuestra Ciudad en la Semana" de 05 de febrero de 2017..."

Por cuanto este Órgano de Justicia Electoral no cuenta con peritos electorales para dicho efecto, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, para que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados desde la notificación del presente auto, del listado de peritos registrados en esa entidad, se designe un perito especializado, a fin de que proceda a ejecutar la pericia solicitada por la parte denunciante, la cual consiste en determinar "...las personas que intervienen y los diálogos de cada uno de ellos...", del CD que "...contiene el Audio y video del Programa "Nuestra Ciudad en la Semana" de 05 de febrero de 2017...";

Una vez que el Consejo de la Judicatura designe el perito, deberá remitir a este despacho los nombres y apellidos, correo electrónico y número de teléfono celular de quien ejercerá esa función, el cual se posesionará hasta las 17h00 del viernes 15 de marzo de 2019 en el despacho de la suscrita Jueza, ubicado en el segundo piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a fin de que en el plazo de 48 horas "...determine las personas que intervienen y los diálogos de cada uno de ellos..." del CD que "...contiene el Audio y video del Programa "Nuestra Ciudad en la Semana" de 05 de febrero de 2017...". Para el efecto, el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2019-TCE

Secretario Relator de este despacho proveerá el disco compacto que obra a fojas veinte y seis (26) para que ejecute la diligencia pericial solicitada.

NOVENO.- El denunciante, señor Ramiro Ernesto Villamagua Vergara se encargará de sufragar los gastos y honorarios de la pericia solicitada y de dar seguimiento a su petición. Ejecutadas que hayan sido estas diligencias procesales se agregarán al expediente.

DÉCIMO.- Se ordena que los presuntos infractores: doctor José Castillo Vivanco; abogada Verónica Arias Fernández; ingeniero Jackson Torres Castillo y los representantes del Municipio de Loja, rindan declaración en la diligencia señalada, de conformidad con el interrogatorio oral respectivo, según solicita el señor Ramiro Villamagua Vergara en el acápite 6, literal i) de su escrito de denuncia.

DÉCIMO PRIMERO.- El señor Secretario Relator de este despacho, remita atento oficio al señor Comandante de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el jueves 21 de marzo de 2019, a las 10h00.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Ramiro Ernesto Villamagua y a su patrocinadora en los correos electrónicos rvillamagua@hotmail.com; rxabogadosec@gmail.com y alexa_aspe@hotmail.com señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 028 previamente asignada.

DÉCIMO TERCERO.- Siga actuando el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZATRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Certifico - Quito, 12 de marzo de 2019

Abg. Martín Sarmiento Matute
SECRETARIO RELATOR

